ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE SUPERVISIÓN Nro. 01 DEL CONTRATO Nro. 234 DE 2025

PERIODO				PLAZO EJECUTADO:	9.78%
DESDE:	20/06/2025	HASTA:	20/06/2025	PRESUPUESTO EJECUTADO:	100%

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA EL ACELERADOR LINEAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	03/06/2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		PLAZO:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
CONTRATISTA:	AJOVECO S.A.S		TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	860.010.268-1
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA		CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	$186.166.575		VALOR FINAL:	$186.166.575	
FECHA DE INICIO:	11/06/2025	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	10/09/2025	FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	10/09/2025

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	571	29/04/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	Dotación Hospitalaria - Estampillas	$186.166.575
RP	1048	04/06/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	Dotación Hospitalaria - Estampillas	$186.166.575

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	Seguros Comerciales Bolívar	1505003849101 Anexo 0	Cumplimiento	$18.616.658	09/06/2025	03/06/2025	03/03/2026	11/06/2025
			Calidad de los Bienes SUM	$37.233.315		03/06/2025	03/03/2026	
Cumplimiento	Seguros Comerciales Bolívar	1505003849101 Anexo 1	Cumplimiento	$18.616.658	08/09/2025	03/06/2025	11/06/2026	10/09/2025
			Calidad de los Bienes SUM	$37.233.315		03/06/2025	11/06/2026	

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2.1. BALANCE FINANCIERO.

VALOR INICIAL:	$186.166.575
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$186.166.575

Nro. FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. COMPROBANTE DE ENTRADA	DESCRIPCIÓN DEL PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO
CEDI 43550	20/06/2025	INGRESO ACTIVOS N. 124	20 JUNIO DE 2025	$ 186.166.575	$ 0
				VALOR A PAGAR:	$ 186.166.575
				VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 186.166.575
				SALDO DEL CONTRATO:	$ 0

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2.3. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.

N/A

3. MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES.

SANCIÓN / MULTA	RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA SANCIÓN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LOS RECURSOS	VALOR DE LA SANCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
		TOTAL MULTAS Y SANCIONES:	$

NOTA: Revisado el archivo del Expediente Contractual no se encontró ni se tiene conocimiento de la existencia de ningún acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decrete multa o sanción alguna impuesta al contratista en desarrollo del contrato objeto de la presente acta.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

En calidad de Supervisor, certifico que el contratista AJOVECO S.A.S, cumplió a cabalidad el Objeto "COMPRAVENTA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA EL ACELERADOR LINEAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" del Contrato Nro. 234 De 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales durante el periodo comprendido el día veinte (20) del mes de Junio del año 2025; de igual modo, el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. OBSERVACIONES.

N/A

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes Septiembre de 2025.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO
SUPERVISOR

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - Sortesalud

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley

CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y AJOVECO S.A.S.; No. 234 DEL 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte **AJOVECO S.A.S,** identificado con NIT. 860.010.268-1, representada legalmente por **JUAN MANUEL PALACIOS VERSWYVEL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.159.557 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según el Requerimiento No. 345 de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por la Subgerencia administrativa y financiera junto con la profesional universitaria de mantenimiento de la ESE HUS, solicitaron que se adelantara el trámite correspondiente para realizar la Compraventa de un digitalizador de imágenes para acelerador lineal servicio de radioterapia de la ESE Hospital Universitario de Santander. **2).** Es importante señalar que esta adquisición no solo responde a una necesidad técnica y asistencial, sino también a un cumplimiento normativo. De acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11.3.6, parágrafo 8.2, los servicios de radioterapia deben contar con un sistema de verificación de tratamiento, el cual puede consistir en películas de verificación o en un sistema electrónico de imágenes portales. El cumplimiento de esta normativa es un requisito para la habilitación y operación legal del servicio. **3).** Que para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV". **4).** Que, atendiendo al valor del presente contrato el cual se estima en 130.78 SMMLV y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de **AJOVECO S.A.S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal No. **2.3.01.01.004.01.01.04.03** denominado **DOTACION HOSPITALARIA- ESTAMPILLAS,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 571 del 29 de abril de 2025, por valor de $**186.166.575,** expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **6).** Que los insumos a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2025, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **7).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **8).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9)** La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el funcionario que, en uso de su anotomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**. **"COMPRAVENTA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA EL ACELERADOR LINEAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander con la adquisición de un digitalizador de imágenes diagnosticas para el equipo acelerador lineal, busca dar continuidad a la prestación del servicio de radioterapia de la entidad. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCIÓN
1	DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA ACELERADOR LINEAL	Capacidad de procesamiento	94 IP/hora
		Tiempo de visualización de imagen	23 Seg
		Casetes PC-	14x17" Type P-C para radiografía (Nuc acelerador)
		Visualización y procesamiento de imágenes – Consola CR	Que permita rayos X digitales (identificación del paciente, revisión, procesamiento e impresión de imágenes, interfaz DICOM
		Tipo de aplicadores	1
		Lectura en estala de grises	12 bits

		Dimensiones	An: 590, Pr: 380, Al: 810 (mm)
		Peso	Max 99 Kg
		Condiciones de suministro de energía	Monofásica de 50-60Hz, AC 120 a 240 V ± 10% 5 A
		FCR Capsula XL2	1
		LCD Display 19" 1MPx	1
		Datalogic Gryphon GD4130	1

TERCERA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo será **TRES (03) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento; **CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($186.166.575),** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA ACELERADOR LINEAL	Capacidad de procesamiento	94 IP/hora	$ 156.442.500	$ 29.724.075	$ 186.166.575
		Tiempo de visualización de imagen	23 Seg			
		Casetes PC-	14x17" Type P-C para radiografía (Nuc acelerador)			
		Visualización y procesamiento de imágenes – Consola CR	Que permita rayos X digitales (identificación del paciente, revisión, procesamiento e impresión de imágenes, interfaz DICOM			
		Tipo de aplicadores	1			
		Lectura en estala de grises	12 bits			
		Dimensiones	An: 590, Pr: 380, Al: 810 (mm)			
		Peso	Max 99 Kg			
		Condiciones de suministro de energía	Monofásica de 50-60Hz, AC 120 a 240 V ± 10% 5 A			
		FCR Capsula XL2	1			
		LCD Display 19" 1MPx	1			
		Datalogic Gryphon GD4130	1			

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO** La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se haya recibido el digitalizador de imágenes para el acelerador lineal a entera satisfacción del supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co, **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista entregara los elementos solicitado en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión. **2.** El contratista se comprometerá a cambiar los elementos que llegará a presentar imperfectos, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo, sin costo adicional para la institución. **3.** El contratista realizara seguimiento o trazabilidad al estado y tiempos de entrega, informado al supervisor. **4.** El contratista deberá realizar la instalación de los elementos con pruebas de funcionamiento, dejando el equipo en correcto funcionamiento, sin costo

adicional para la institución. **5.** El contratista deberá presentar una garantía de mínimo un (1) año, en caso de ser comercializador esta garantía deberá ser certificada por el fabricante o distribuidor exclusivo. **6.** El contratista deberá capacitar al personal de técnico y asistencial acerca del correcto uso de la tecnología. **7.** El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plux, estos son:

ÍTEM	CRITERIOS
1	Da cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
2	Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
3	Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. Cuando aplique.
4	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales. Cuando aplique.
5	Suministra los manuales e información técnica completa necesaria en forma Digital, uno (1) por tipo de tecnología. Deberán incluir: dos (2) manuales de operación, un (1) manual de servicio – mantenimiento, podrá suministrarse solo dos manuales de operación siempre y cuando este contengan las actividades de mantenimiento y recomendaciones del fabricante. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción.
6	Certificación donde se evidencie la fecha de fabricación (no puede ser superior a 2 años) y los años de Vida útil de cada equipo biomédico.
7	Ficha técnica del equipo y registrar los datos en el formato dispuesto en la herramienta E-plux, para equipos biomédicos.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante.
9	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fábrica o titular del registro sanitario.
10	Certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
11	Guía rápida de manejo, para los equipos Biomédicos, según formato institucional GTE-GTE-FO-48
12	Protocolo de limpieza y desinfección de los equipos
13	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
14	Listado de fallas, alarmas y su gestión.
15	El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en:
16	Principios de funcionamiento y operación
	Rutinas de limpieza y desinfección
	Verificación previa a su uso
	Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
17	El contratista debe capacitar el personal de ingeniería como mínimo en:
18	Principios de funcionamiento y operación
	Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante.
	Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación.
	Mediciones, pruebas y configuraciones
	Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
19	Certificación con fechas del periodo de garantía y/o apoyo tecnológico donde suministra como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
20	Presenta el programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía, según frecuencia establecida por el fabricante. Y deberá realizar los correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicataria de los equipos a adquirir.
21	Certificado que conste, que durante el periodo de garantía y/o apoyo tecnológico, el contratista asumirá el remplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
22	El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para

responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista. b) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En

caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable

composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: **AJOVECO S.A.S**
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R. Legal: **JUAN MANUEL PALACIOS VERSWYVEL**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: avenida calle 100 # 13-76 oficina 301 edificio torre Mansarovar- Bogotá D.C.
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 7024347 – 6471765 – 3102361255
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	**Correo Electrónico:** cosorio@ajoveco.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)

ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nro. 234 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA EL ACELERADOR LINEAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**	03/06/2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	**PLAZO:**	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
CONTRATISTA:	AJOVECO S.A.S	**TIPO DE IDENTIFICACIÓN:**	NIT	860.010.268-1
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDA	**CARGO:**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	$186.166.575			
FECHA DE INICIO:	11/06/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	10/09/2025	

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	571	29/04/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	Dotación Hospitalaria - Estampillas	$186.166.575
RP	1048	04/06/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	Dotación Hospitalaria - Estampillas	$186.166.575

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	Seguros Comerciales Bolivar	1505003849101	Cumplimiento	$18.616.658	09/06/2025	03/06/2025	03/03/2026	11/06/2025
			Calidad de los Bienes SUM	$37.233.315		03/06/2025	03/03/2026	

En Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Junio de 2025, se reunieron, YENNY DANIELA PORRAS USEDA, en calidad de Supervisor, y JUAN MANUEL PALACIOS VERSWYVEL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.159.557 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de AJOVECO S.A.S, en su calidad de Contratista, para dar inicio a la ejecución del Contrato Nro. 234 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el Contrato Nro. 234 de 2025, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Que a la fecha se encuentra notificado el Supervisor con la entrega de los documentos pre-contractuales correspondientes.
3. Que el Supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de ejecución del Contrato Nro. 234 de 2025, el once (11) del mes Junio de 2025.
2. Fijar como fecha de terminación del precitado contrato, el diez (10) del mes Septiembre de 2025.

La presente se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
Supervisor

JUAN MANUEL PALACIOS VERSWYVEL
Representante Legal – AJOVECO S.A.S
Contratista

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - SORTESALUD

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nº 571

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2025 existe disponibilidad en el (los) siguiente (s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	*DOTACION HOSPITALARIA-ESTAMPILLAS*	*186.166.575,00*
Saldo Rubro:	*3.096.190.422,00*	

Valor Total del Certificado: 186.166.575,00

OBJETO CDP : COMPRA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA ACELERADOR LINEAL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga a **29/04/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Compromiso Nº 1048

A favor de **AJOVECO SAS**

Con identificación No. 860010268 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO 234 DE 2025 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
571	29/04/2025	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	DOTACION HOSPITALARIA-ESTAMPILLAS	186.166.575,00

Valor Total Registro Presupuestal: **186.166.575,00**

Objeto:

CONTRATO NUMERO 234 DE 2025 CUYO OBJETO ES COMPRAVENTA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA EL ACELERADOR LINEAL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Fecha de Vencimiento: **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga, el **04/06/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

DATOS ENVÍO
NOMBRE: LUIS C. HARKER & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1505003849101
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 09/06/2025

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	03/06/2025 Día Mes Año A las 00 horas	03/03/2026 Día Mes Año A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	03/06/2025 Día Mes Año A las 00 horas	03/03/2026 Día Mes Año A las 24 horas

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AJOVECO SAS
IDENTIFICACIÓN: 860010268-1
TELÉFONO: 3118560006 3118560006
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Cns.2235444.CERTIFICADO DE SEGURO

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDE	900006037-4

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDE	900006037-4

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
LUIS C. HARKER & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	2363729 25	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

OBJETO DEL CONTRATO

O B J E T O

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 234 DE 2025 COMPRAVENTA DE DIGITALIZADOR DE IMÁGENES PARA EL ACELERADOR LINEAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

TOMADOR/AFIANZADO
AJOVECO S.A.S
NIT: 860010268
AVENIDA CALLE 100 NO. 13-76 PISO 3 EDIFICIO TORRE MANSAROVAR

ASEGURADO/BENEFICIARIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
NIT. 900.006.037- 4
CRA. 33 #28-126, BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTA:
LA PRESENTE SE EXPIDE BAJO LA PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN 27 / 04 / 2015 - 1327 - P - 05-CU - 0000000000052.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

VIGILADO

Póliza a la cual accede
N°:1505003849101

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1505004801101	CUMPLIMIENTO	03/06/2025	03/03/2026	$ 18,616,658	$ 25,064
1505004801201	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	03/06/2025	03/03/2026	$ 37,233,315	$ 50,127
				TOTAL	$ 75,191

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 75,191
IVA PRIMA:	$ 14,286
TOTAL A PAGAR	**$ 89,477**

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

AJOVECO S.A.S.

NIT 860010268-1

Favor consignar o transferir a nombre de AJOVECO SAS en:

BANCOLOMBIA CTA CTE No. 040-010268-06 Convenio 1132
BANCO DE OCCIDENTE CTA CTE No. 270-02109-0
DAVIVIENDA CTA CTE No. 0078-69998265
BANCO DE BOGOTA CTA CTE No. 039-264353

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - RESPONSABLES DE IVA
AUTORRETENEDORES RENTA Res. No. 4456 de 1996-07-24
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
BOGOTA 4659 TARIFA 11.04‰ - 4645-1 TARIFA 4.14‰ - 3319 TARIFA 9.66‰
BARRANQUILLA 204 TARIFA 12.5‰- CALI 203 TARIFA 7.7‰- MEDELLIN 207 TARIFA 8‰
Gran Contribuyente del Imp. Ind. y Ccio. en el Distrito Santiago de Cali.
Res. No. 4131.040.21.1.1375 de 2024-12-27
Gran Contribuyente de la Dirección de Impuestos de Bogotá Res. No. DDI-023769 de 2021-11-29
Autorretenedores Imp. Ind. y Ccio. Medellín Res. No. 202050056223 de 2020-09-24

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 100 N. 13-76 PISO 3 - TORRE MANSAROVAR - BOGOTÁ - COLOMBIA **TELEFONO: 601 2189200**

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CEDI - 43550

CLIENTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E. NIT : 900006037-4

Fecha Expedición : 2025.06.20 13:38:05 Vencimiento: 2025.09.18 90 dias
Direccion : CR 33 # 28 126 Telefono : (7) 6912010
Ciudad : BUCARAMANGA - SANTANDEER Vendedor : 61807 N.Orden :
Tipo Venta : CREDITO Bodega : CENTRODI Pedido : 80520

CUFE: 26b2573cce3e80929129e885d9aa4ab16f2bbd138b0a6a07be57cba5f8f739f315de655aeca29057d17f7ef714461393

ITEM	CODIGO	CANT	UND	ARTICULO	IVA%	LOTE/SERIAL	VR.UNIT	VR.TOTAL
1	00117240	1	UND	FCR CAPSULA XL2 CR IR 359 RU	19	366C1879	108,616,777.00	108,616,777
2	00121950	1	UND	DPX AC CORD	19		52,473.00	52,473
3	SVV2805050	2	UND	00125390 IP CASS-PC 35X43 1E	19		2,728,537.00	5,457,074
4	SVV2805050	2	UND	00112870 IMAGE PLATE IP-6 ST 35X43CM	19		1,206,853.00	2,413,706
5	00112550	1	UND	BARCODE READER PISTOL IR 346 BARCODE	19	Z0G6C9	1,669,559.00	1,669,559
6	00131770	1	UND	CONSOLE ADVANCE DR300 CL LITE AX-VX	19	36451218	36,968,816.00	36,968,816
7	00123220	1	UND	MONITOR 19" LCD	19	C-TV100-33S-0FPB-A21	1,264,095.00	1,264,095

Total Items : 7

Total bruto	156,442,500
Descuento	0
Subtotal	156,442,500
Iva Regimen Comun 19%	29,724,075
TOTAL NETO	186,166,575

Son: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100

Autorización de Facturación electrónica de Venta DIAN 18764081844579 de fecha 2024-10-21 vigencia 24meses - Prefijo CEDI del: 40001 al: 80000 FhVenc: 2026-10-21

OBSERVACIONES

COMPRAVENTA NO.234 DE 2025 CDP-571-RP-1048 - NESTOR MARTÍNEZ TEL.3173741456 - ENTRADA POR ONCOLOGIA - DEPENDENCIA MTTO. ESCANEAR FACTURA + DIM -SN. 366C1879

LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA SUPERBANCARIA. ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO LEY 1231 DE 2008

ELABORADO

ACEPTADA - FIRMA Y SELLO

ORIGINAL

Elaborado por : OFIMA S.A.S NIT : 800132302-8 Software : OFIMA Proveedor Tecnologico : SAPHETY TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.S

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E

900006037

Fecha: jueves, 31 de julio de 2025

Elaboró:DSC

Confirmó:DSC

CUENTA POR PAGAR N° 22870

Proveedor : 860010268 - AJOVECO SAS
Dirección : AV 100 13 76 OF 301 ED TORRE MANSAROVAR **Telefono** 6012189200
Estado: Confirmado
Ciudad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Factura: CEDI43550
Tercero: NIT - 860010268 - AJOVECO SAS
Proveedor: 860010268 - AJOVECO SAS
Fecha del documento: 28/07/2025
Fecha de la cuenta por pagar: 28/07/2025
Plazo: 0 días
Fecha de vencimiento: 28/07/2025
Cuenta contable: 24010101 - PROVEEDORES
Observaciones: Interface Activos Fijos

CONCEPTOS

Concepto		Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
999	MOVIMIENO AUTOMATICO DG	16600201	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Debito	$ 186.166.575,00
999	MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24010101	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	$ 179.947.987,00
999	MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362501	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	$ 4.458.611,00
999	MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362701	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	$ 1.407.982,00
999	MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362703	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	$ 140.798,00
999	MOVIMIENO AUTOMATICO DG	24362702	580102 - ALMACEN E INVENTARIOS	Credito	$ 211.197,00

Total Cuenta por pagar : $ 179.947.987,00

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGUESE

DRA. ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
CONTADOR

DRA. DIANA MARCELA FAJARDO GARCIA
TESORERO

DR. VLADIMIR LOPEZ BARON
(SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Reporte: PGRPCxP

Usuario: DSC

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 900.006.037-4

Dirección : Carrera 33 # 28-126
Telefono : (607) 6910030
Bucarmanga

Fecha Actual : 31/07/2025 09:14
Elaboró : DSC
Confirmó : DSC

INGRESO DE ACTIVOS Nº 124

Fecha : 28/07/2025 **Estado :** Confirmado

Proveedor : AJOVECO SAS **Codigo :** 860010268
Dirección : AV 100 13 76 OF 301 ED TORRE MANSAROVAR **Teléfono :** **Ciudad :** BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Responsable : 13541115 BOD TRANS OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO
Factura CEDI43550 **Fecha Factura :** 28/07/2025 **CDP** **RP** **OBL**

Placa	Producto	Nombre	% Iva	Vr Unitario
HUS47225	16600246	DIGITALIZADOR DE IMAGENES PARA ACELERADOR LINEAL	19,00	156.442.500,00

Marca NT **Modelo** CR-IR359 **Serie** 366C1879

DETALLE OTRAS RETENCIONES CAUSADAS

IMPUESTO	%	BASE (RETICA)	VALOR RETENCION
SOBRETASA BOMBERIL SOBRE RETEICA 10%	10	1.407.982	140.798
AVISOS Y TABLEROS 15% DEL RETEICA	15	1.407.982	211.197

Detalle :

SE LEGALIZA INGRESO DE DIGITALIZADOR DE IMAGENES PARA ACELERADOR LINEAL (INCLUYE MONITOR DE COMPUTO-HUS47227 Y CPU-HUS47226) EL CUAL PERTENECE AL CONTRATO 234 DE 2025 CON EL CONTRATISTA AJOVECO SAS , CON NUMERO DE FACTURA N°CEDI43550 CON FECHA DE 20/06/2025.

SubTotal :	156.442.500,00
Descuento :	0,00
Iva :	29.724.075,00
Rte Iva Debito :	0,00
Rte Iva Crédito :	4.458.611,00
Otras Retenciones :	351.995,00
Otras Deducciones :	0,00
RteIca :	1.407.982,00
Rte Fuente :	0,00
Impuesto al Consumo :	0,00
Total :	179.947.987,00

carlos

DSC - CARLOS FERNANDO DIAZ SANTOS
Elaboró

OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO
Aprobó

Nombre reporte : AFRPIngresoDocumento

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

AJOVECO S.A.S.

NIT 860010268-1

Favor consignar o transferir a nombre de AJOVECO SAS en:

BANCOLOMBIA CTA CTE No. 040-010268-06 Convenio 1132
BANCO DE OCCIDENTE CTA CTE No. 270-02109-0
DAVIVIENDA CTA CTE No. 0078-69998265
BANCO DE BOGOTA CTA CTE No. 039-264353

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - RESPONSABLES DE IVA
AUTORRETENEDORES RENTA Res. No. 4456 de 1996-07-24
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
BOGOTA 4659 TARIFA 11.04‰ - 4645-1 TARIFA 4.14‰ - 3319 TARIFA 9.66‰
BARRANQUILLA 204 TARIFA 12.5‰ - CALI 203 TARIFA 7.7‰ - MEDELLIN 207 TARIFA 8‰
Gran Contribuyente del Imp. Ind. y Ccio. en el Distrito Santiago de Cali.
Res. No. 4131.040.21.1.1375 de 2024-12-27
Gran Contribuyente de la Dirección de Impuestos de Bogotá Res. No. DDI-023769 de 2021-11-29
Autorretenedores Imp. Ind. y Ccio. Medellín Res. No. 202050056223 de 2020-09-24

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 100 N. 13-76 PISO 3 - TORRE MANSAROVAR - BOGOTÁ - COLOMBIA **TELEFONO: 601 2189200**

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. CEDI - 43550

CLIENTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E. NIT : 900006037-4

Fecha Expedición : 2025.06.20 13:38:05 Vencimiento: 2025.09.18 90 dias
Direccion : CR 33 # 28 126 Telefono : (7) 6912010
Ciudad : BUCARAMANGA - SANTANDEER Vendedor : 61807 N.Orden :
Tipo Venta : CREDITO Bodega : CENTRODI Pedido : 80520
CUFE: 26b2573cce3e80929129e885d9aa4ab16f2bbd138b0a6a07be57cba5f8f739f315de655aeca29057d17f7ef714461393

ITEM	CODIGO	CANT	UND	ARTICULO	IVA%	LOTE/SERIAL	VR.UNIT	VR.TOTAL
1	00117240	1	UND	FCR CAPSULA XL2 CR IR 359 RU	19	366C1879	108,616,777.00	108,616,777
2	00121950	1	UND	DPX AC CORD	19		52,473.00	52,473
3	SVV280505	2	UND	00125390 IP CASS-PC 35X43 1E	19		2,728,537.00	5,457,074
4	SVV280505	2	UND	00112870 IMAGE PLATE IP-6 ST 35X43CM	19		1,206,853.00	2,413,706
5	00112550	1	UND	BARCODE READER PISTOL IR 346 BARCODE	19	Z0G6C9	1,669,559.00	1,669,559
6	00131770	1	UND	CONSOLE ADVANCE DR300 CL LITE AX-VX	19	36451218	36,968,816.00	36,968,816
7	00123220	1	UND	MONITOR 19" LCD	19	C-TV100-33S-0FPB-A21	1,264,095.00	1,264,095

1660246

Total Items : 7

Total bruto	156,442,500
Descuento	0
Subtotal	156,442,500
Iva Regimen Comun 19%	29,724,075
TOTAL NETO	186,166,575

Son: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100

Autorización de Facturación electrónica de Venta DIAN 18764081844579 de fecha 2024-10-21 vigencia 24 meses - Prefijo CEDI del: 40001 al: 80000 FhVenc: 2026-10-21

OBSERVACIONES

COMPRAVENTA NO.234 DE 2025 CDP-571-RP-1048 - NESTOR MARTÍNEZ TEL.3173741456 - ENTRADA POR ONCOLOGIA - DEPENDENCIA MTTO. ESCANEAR FACTURA + DIM -SN. 366C1879

LA MORA EN EL PAGO DE ESTA FACTURA CAUSARA EL INTERES MAXIMO AUTORIZADO POR LA SUPERBANCARIA. ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO LEY 1231 DE 2008

ELABORADO

ACEPTADA - FIRMA Y SELLO CLIENTE

ORIGINAL

Elaborado por : OFIMA S.A.S NIT : 800132302-8 Software : OFIMA Proveedor Tecnologico : SAPHETY TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.S

OBLIGACION

Consecutivo : 4765
Fecha : 31/07/2025
Tercero: 860010268 AJOVECO SAS
Documento: CEDI43550

Estado : Confirmado

Detalle :

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
571	1048	2.3.2.01.01.004.01.01.04.03	DOTACION HOSPITALARIA-ESTAMPILLAS	13 - DESTINACION ESPECIFICA	B - INVERSION	$ 186.166.575,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 186.166.575,00
					Total Obligacion :	**$ 186.166.575,00**			**$ 186.166.575,00**

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: DSC

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que los elementos relacionados en la factura N°. **CEDI 43550** Con fecha de 20/06/2025:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DIGITALIZADOR	1
MONITOR	1
CPU	1

Fueron recibidos en cantidad, valor, calidad y oportunidad a lo establecido en el Cto. 234 De 2025 suscrito con AJOVECO S.A.S

Ingresa al servicio: ONCOLOGÍA.

RP 1048 y CDP 571 correspondientes al rubro de bienes.

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2025.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Supervisora Técnica ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ALMACÉN
FECHA: 28/07/2025 HORA: 10:09 am
FIRMA RECIBIDO: Angélica Paz

Bucaramanga, 27 Junio de 2025

Cliente: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ESE
Nit: 900006037-4
Dirección: CR 33 # 28 126
Teléfono (607) 6350113
Ciudad: Bucaramanga - Santander

Por medio del presente documento se realiza entrega de los siguientes equipos/software instalados en calidad de VENTA correspondientes al documento No. CONTRATO DE COMPRAVENTA 234 DE 2025 / CEDI 43550:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERIAL/VERSION/ LOTE
00117240	FCR CAPSULA XL2 CR IR 359 RU	1	366C1879
00121950	DPX AC CORD	1	N/A
00112550	BARCODE READER PISTOL IR 346 BARCODE	1	Z0G6C9
00131770	CONSOLE ADVANCE DR300 CL LITE AX-VX	1	36451218
00123220	MONITOR 19" LCD	1	C-TV100-33S-0FPB-A21

Los equipos/software anteriormente relacionados se entregan funcionando, en perfectas condiciones y con su respectivo sticker de identificación adherido.

Se realiza la capacitación al personal autorizado por el cliente en las instrucciones de operación y se entregan los manuales en español de los equipos/software instalados.

A partir de la fecha, el cliente se hace responsable de mantener las condiciones recomendadas por el fabricante a través de los manuales así como las instrucciones/requerimientos específicos suministrados por AJOVECO S.A.S a fin de asegurar su correcto funcionamiento y poder hacer uso de los términos de la garantía que le apliquen.

El cliente confirma haber recibido a satisfacción los equipos/software instalados aceptando que a partir de la fecha inicia el periodo de garantía por el término de:

Un año ■
Dos años ☐
Otro ☐ ____
No aplica ☐

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 27 días del mes de Junio del año 2025.

ANEXOS ESPECIALES:

- Protocolo de Mantenimiento
- Protocolo de Limpieza y desinfección
- Guía Rápida
- Programa de capacitación Área Asistencia
- Programa de capacitación Área Biomédica.

Recibe a Satisfacción

Nombre : Nesly Martinez B
c.c. No. : 1002442622
Cargo: Ing. Biomedico

Entrega

Nombre : Edwin Solano Siabato
AJOVECO SAS

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860010268
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AJOVECO SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CL 93 B15- -31	TELÉFONO:	2189200
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7974321781**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: junio		
	AÑO: 2025		AÑO: 2025		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/17	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1561624106		

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	5	$ 9.029.900
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	32	$ 78.741.500
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 6.356.400
8002530552	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	3	$ 12.045.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	17	$ 21.195.100
		SUBTOTAL:	60	**$ 127.368.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	36	$ 53.754.900
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	2	$ 414.400
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	5	$ 2.257.400
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	3	$ 6.706.800
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 184.200
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	1	$ 1.759.100
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	6	$ 5.623.700
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	9	$ 6.327.900
		SUBTOTAL:	64	**$ 77.028.400**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600073361	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	50	$ 23.770.100
8903032085	CCF57	CCF57-COMFANDI	2	$ 1.500.800
8901019949	CCF07	CCF07-COMFAMILIAR ATLANTICO	3	$ 3.864.000
8910800051	CCF16	CCF16-COMFACOR	1	$ 229.200
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	4	$ 2.174.500
8902001061	CCF39	CCF39-CAJASAN	4	$ 2.197.500
		SUBTOTAL:	64	**$ 33.736.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600025032	14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	64	$ 5.319.800
		SUBTOTAL:	64	**$ 5.319.800**

Planilla Pagada

OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	19	$ 11.682.600
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	19	$ 17.523.400
		SUBTOTAL:		**$ 29.206.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 272.658.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 272.658.800**



Crowe

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE AJOVECO S.A.S.CON NIT 860.010.268-1 JEIDHY MILENA BOHORQUEZ VALLEJO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 52.778.516 Y TARJETA PROFESIONAL No. 201456-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025.

2. De acuerdo con la información suministrada y la planilla de pago número 7974321781, con corte a **mayo** de 2025, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, ICBF, SENA y cajas de compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

La presente certificación se expide en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025, a solicitud de la administración de la compañía.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

(*) JEIDHY MILENA BOHORQUEZ VALLEJO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 201.456-T
Designado por **CROWE CO S.A.S.**
(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información diferente a la contable es suministrada por la administración de la compañía y va ligada contra soportes.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	860010268
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AJOVECO SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CL 93 B15- -31	TELÉFONO:	2189200
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7979063258**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		1			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/07/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1630634730

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	5	$ 4.278.700
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	33	$ 59.755.200
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 3.892.100
8002530552	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	2	$ 3.222.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	17	$ 17.807.700
		SUBTOTAL:	60	**$ 88.956.300**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	2	$ 414.700
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	36	$ 27.718.600
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	6	$ 2.437.000
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	3	$ 6.711.100
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 184.400
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	1	$ 1.841.700
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	6	$ 4.387.700
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	11	$ 4.327.000
		SUBTOTAL:	67	**$ 48.022.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600073361	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	50	$ 18.464.700
8903032085	CCF57	CCF57-COMFANDI	2	$ 708.300
8901019949	CCF07	CCF07-COMFAMILIAR ATLANTICO	3	$ 1.901.900
8910800051	CCF16	CCF16-COMFACOR	1	$ 229.400
8902001061	CCF39	CCF39-CAJASAN	4	$ 1.521.800
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	4	$ 1.393.900
		SUBTOTAL:	64	**$ 24.220.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600025032	14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	67	$ 3.837.800
		SUBTOTAL:	67	**$ 3.837.800**

OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	13	$ 6.066.300
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	13	$ 9.099.500
		SUBTOTAL:		**$ 15.165.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 180.088.600**
VALOR MORA:	**$ 113.500**
TOTAL PAGADO:	**$ 180.202.100**



Crowe

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE AJOVECO S.A.S.CON NIT 860.010.268-1 JEIDHY MILENA BOHORQUEZ VALLEJO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 52.778.516 Y TARJETA PROFESIONAL No. 201456-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025.

2. De acuerdo con la información suministrada y la planilla de pago número **7979063258**, con corte a **Junio** de 2025, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, ICBF, SENA y cajas de compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

La presente certificación se expide en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025, a solicitud de la administración de la compañía.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

(*) JEIDHY MILENA BOHORQUEZ VALLEJO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 201.456-T
Designado por **CROWE CO S.A.S.**
(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información diferente a la contable es suministrada por la administración de la compañía y va ligada contra soportes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

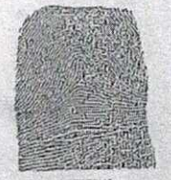
NUMERO 52.778.516

BOHORQUEZ VALLEJO
APELLIDOS

JEIDHY MILENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

23-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATAIZ BENAVID LOPEZ

A-1500103-42119344-F-0052778516-20040722 0251604204B_02 150259992

Scanned with CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

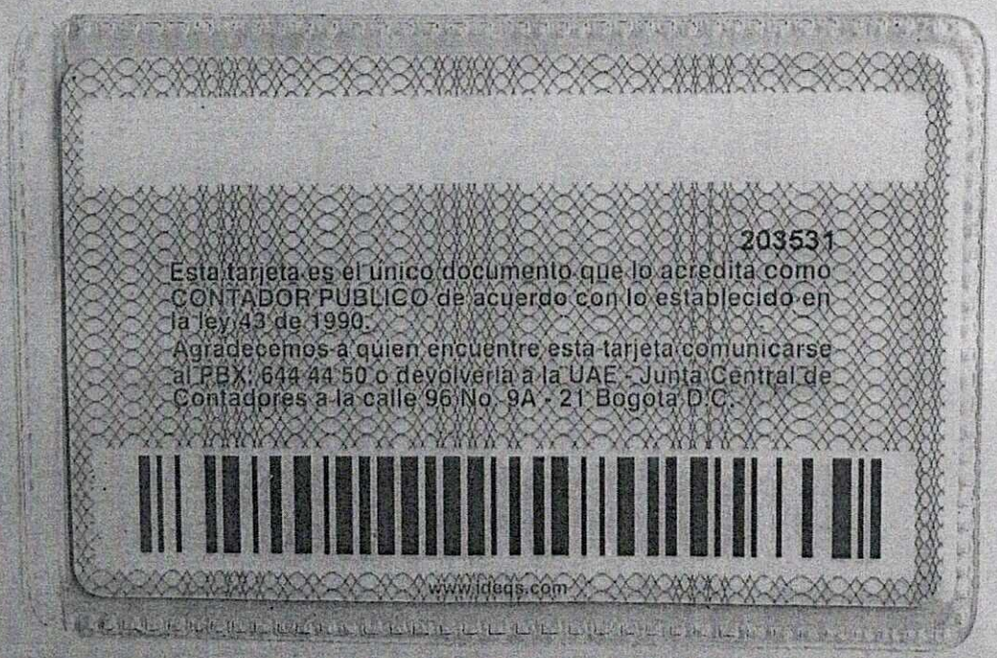
201456-T

JEIDHY MILENA
BOHORQUEZ VALLEJO
C.C. 52778516
RESOLUCION INSCRIPCION 254
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 19/05/2015

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

214092



203531

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D9C42F503DAE9981

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEIDHY MILENA BOHORQUEZ VALLEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52778516 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 201456-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificado
Bancario

Miércoles, 6 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que AJOVECO SAS identificado(a) con NIT 860010268, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	04001026806	1992/09/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario